



Montevideo, 11 de noviembre de 2005

COMUNICACION N° 2005/235

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Informes mensuales. Incorporación de firma digital.

Se comunica a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que en el día de la fecha el Banco Central del Uruguay adoptó la siguiente resolución:

1) La información mensual a que refiere la Comunicación N° 2003/13 de 29/01/2003, con las modificaciones introducidos por las Comunicaciones N° 2003/170, 2003/175 y 2004/130, deberá ser presentada con firma digital, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Envío de la información contable al Banco Central del Uruguay vía electrónica.

Los informes mensuales referidos en los numerales 3) y 4) de la Comunicación N° 2003/13, deberán ser enviados al Banco Central del Uruguay vía electrónica con firma digital de Abitab, sobre la base de los formatos requeridos por la aplicación SIB (Sistema Informático de Balances).

El informe podrá firmarse por una o dos firmas, a elección de la Administradora, pero se requerirá que por lo menos uno de los firmantes sea Contador Público, asumiendo éste la responsabilidad por el Informe de Compilación contenido dentro de la información contable enviada.

La fecha y hora del envío de la información por parte de la AFAP, fijará el momento de entrega formal al B.C.U. de la información contenida en ellos. Al efectuarse un envío, el módulo del SIB instalado en la Administradora crea un boleto electrónico que documenta dicho envío. La AFAP dispondrá de este instrumento para comprobar sus distintos envíos de información al B.C.U.

Las AFAP serán responsables de que la información contable enviada se extraiga automáticamente de su sistema de contabilidad debiendo ser, por tanto, idéntica a la registrada en éste.

b) Procesamiento de la información contable en el Banco Central del Uruguay.

El B.C.U. verificará la consistencia de la información recibida y otorgará a los informes el estado de "cerrado" en los casos que no se detecten errores.

En el caso de detectarse errores de consistencia durante el procesamiento de la información, éstos serán comunicados a los responsables del envío de la misma, vía



correo electrónico, lo que ameritará un nuevo envío de toda la información requerida por este organismo, para el estado contable en cuestión, en un plazo de dos días hábiles a partir de la notificación de la inconsistencia detectada.

c) Informe de Compilación.

En el Informe de Compilación se deberá identificar claramente el número de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios del Contador Público firmante.

El Contador Público firmante deberá acreditar ante el sector firmas del BCU su carácter de tal, a efectos de que su firma sea válida ante este organismo a la hora de la presentación de información.

En forma concomitante o previa al envío correspondiente, la AFAP deberá remitir a la División Mercado de Valores y Control de AFAP los timbres correspondientes.

2) Se dejan sin efecto los numerales 5, 6 y 7 de la Comunicación N° 2003/13 de 29/01/2003.”

3) Vigencia.

Las disposiciones de la presente Comunicación rigen a partir de la información contable correspondiente al mes de enero de 2006.

Ec. Rosario Patrón

Gerente de División Mercado de Valores y Control de AFAP